BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

1 de abril de 2026 Número 63

csv: BOA20260401010

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 25 de febrero de 2026.

La Comisión Técnica de Calificación de Huesca en la sesión de 25 de febrero de 2026, reunida bajo la presidencia de Luis Fernando Simal Domínguez, Presidente de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

- Fraga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro asistencial MAZ, a ubicar en calle Cabañera Real, 27 - 22520 Fraga (Huesca), instada por MAZ MCSS número 11 (Expediente 22030473202512962).

1.º "Calificar como molesta, nociva, insalubre y peligrosa por riesgo de radiación, producción de residuos peligrosos, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad centro asistencial MAZ, solicitada por MAZ MCSS número 11, en el término municipal de Fraga.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, y antes de la puesta en servicio, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones industriales ejecutadas, ante el Servicio Provincial de Huesca y/o Entidades tramitadoras de los procedimientos correspondientes, así como declarar los equipos e instalaciones de rayos X de diagnóstico médico ante el Servicio Provincial de Huesca.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010).
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (punzantes, cortantes, etc) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley

7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- La actividad está sujeta al cumplimiento de la Orden SAN/1017/2023, de 28 de julio, por la que se regulan los requisitos técnicos complementarios para la autorización de centros y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

- Barbastro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento y envasado de edulcorantes y obtención de extractos botánicos, a ubicar en polígono industrial Valle de Cinca, calle C, parcela 53 - 22300 Barbastro (Huesca), instada por Rebbia Natural Extracts, SL. (Expediente 22030473202508858).

1.º “Calificar como molesta por olores y ruido y vibraciones, la actividad almacenamiento y envasado de edulcorantes y obtención de extractos botánicos, solicitada por Rebbia Natural Extracts, SL, en el término municipal de Barbastro.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc) ante el Servicio Provincial competente en materia de industria de Huesca o a través del organismo de control autorizado.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
- Deberá disponer de un recipiente con material absorbente (serrín, sepiolita, etc) para que, en caso de derrame fortuito, los líquidos derramados sean recogidos y almacenados hasta su recogida por gestor autorizado.
- Cumplimiento de las condiciones estructurales que figuran en el anexo II Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de

la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

- Binéfar: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de un almacén de material de construcción y alquiler de medios auxiliares para la construcción, a ubicar en calle Mariano Pano (polígono industrial), 116 - 22500 Binéfar (Huesca), instada por Alco Rental Services, SL. (Expediente 22030473202512536).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad ampliación de un almacén de material de construcción y alquiler de medios auxiliares para la construcción, solicitada por Alco Rental Services, SL, en el término municipal de Binéfar.

- Edificio tipo A nivel de riesgo intrínseco bajo 2.
- Dispone de licencia ambiental de actividad clasificada de fecha 21 de julio de 2020.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable de las ampliaciones/modificaciones de las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc) ante el Servicio Provincial competente en materia de industria de Zaragoza o a través del Organismo de control autorizado.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en concreto el anexo III Condiciones ambientales en el lugar de trabajo.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

- Tamarite de Litera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para depósito de gasóleo, a ubicar en la referencia catastral 2231531500023000026, instada por Ramón Camarasa, SL. (Expediente 22030473202513144).

1.º “Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad depósito de gasóleo, solicitada por Ramón Camarasa, SL, en el término municipal de Tamarite de Litera.

- Dispone de inscripción en el Servicio Provincial de Industria para instalación de almacenamiento de combustible líquido para suministro a vehículos IP04, (depósito de 5 m^3), con n.º C-34/24.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc) ante el Servicio Provincial competente en materia de industria de Huesca o a través del organismo de control autorizado.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- En cumplimiento de las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Huesca, la evacuación procedente

del motor de combustión en la caseta del grupo electrógeno tendrá una altura de 1 metro por encima de las cumbreras de los tejados, muros o cualquier otro obstáculo o estructura distante a menos de 15 metros.

- De acuerdo con el Informe urbanístico del arquitecto técnico municipal, de 10 de diciembre de 2025: “Se deberá obtener la autorización de usos en suelo no urbanizable genérico mediante autorización especial, según los artículos 35 y 36 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón”.
- Deberá disponer de un recipiente con material absorbente (sepiolita, etc) para que, en caso de derrame fortuito, los líquidos derramados sean recogidos y almacenados hasta su recogida por gestor autorizado.
- El ámbito de la presente licencia contempla únicamente la instalación para alojamiento de los depósitos de gasóleo de 5.000 litros, y 1.000 litros respectivamente. El ámbito de la presente licencia no contempla la báscula de pesaje, la nave almacén de cereal, la caseta prefabricada para oficina-aseo, y la caseta prefabricada para inversor y baterías FV ubicadas dentro de la misma parcela 26, polígono 23. Cualquier modificación de este aspecto, se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Tamarite de Litera la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

- Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación fabricación de contenedores metálicos con mecanizado y calderería de construcción metálica (sin proceso de pintura), a ubicar en polígono 43, La Armentera, parcela 214 - 22400 Monzón (Huesca), instada por Transformados Torres Marti, SL. (Expediente 22030473202510896).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, polvo, vibraciones y ruido, la actividad ampliación fabricación de contenedores metálicos con mecanizado y calderería de construcción metálica (sin proceso de pintura), solicitada por Transformados Torres Marti, SL, en el término municipal de Monzón.

- Edificio tipo C nivel de riesgo intrínseco bajo 1. Dos sectores: Sector 1 (nave de producción) nivel de riesgo bajo 1 y sector 2 oficinas aplica el CT DB SI.
- Dispone de licencia ambiental de actividad clasificada de 19 de noviembre de 2015.
- Dispone de resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 8 de agosto de 2023, por la que se inscribe en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las modificaciones de las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc) ante el Servicio Provincial competente en materia de industria de Huesca o a través del organismo de control autorizado.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá comunicar las modificaciones/ampliaciones ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010)

de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Deberá disponer de un recipiente con material absorbente (sepiolita, etc) para que en caso de derrame fortuito los líquidos derramados sean recogidos y almacenados hasta su recogida por gestor autorizado.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (taladrinas, trapos contaminados…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Deberá establecer las medidas correctoras adecuadas para evitar la presencia de humos en la zona de soldadura que superen los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSST mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de las prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.
- Deberá de disponer de un gestor autorizado para la retirada de las aguas residuales (aseos/vestuarios) de la fosa estanca.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

- Fonz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de actividad de edificio

residencial aulario y de uso turístico de granja escuela comarcal “La Sabina” (modificación sustancial), a ubicar en polígono 4, parcela 269 - 22422 Fonz (Huesca), instada por Asociación Down Huesca (Expediente 22030473202511357).

1.º “Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de actividad de edificio residencial aulario y de uso turístico de granja escuela comarcal “La Sabina” (modificación sustancial), solicitada por Asociación Down Huesca, en el término municipal de Fonz.

- Consta en el expediente que la actividad dispone de licencia para el inicio de las actividades de granja#escuela, edificio residencial, aulario y uso turístico, otorgada mediante Resolución de Alcaldía de 27 de abril de 2022.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc) ante el Servicio Provincial competente en materia de industria de Huesca o a través del organismo de control autorizado.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010).
- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
- Deberá disponer de autorización de apertura del albergue de acuerdo a lo establecido en Decreto 84/1995, de 25 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de Albergues y Refugios como alojamientos turísticos.
- Tal y como se indica en la documentación aportada (anexo visado 4/02/26) y de acuerdo a la potencia eléctrica de los equipos instalados en la cocina, deberá instalar y poner en servicio un sistema de extinción automática en la campana extractora de la cocina, diseñado para proteger todos los aparatos de cocción susceptibles de producir ignición, de conformidad con lo exigido en el documento básico DB SI del Código Técnico de la Edificación para locales de riesgo especial.

- La actividad bar-restaurante deberá cumplir las condiciones estructurales y generales de higiene que figuran en el anexo II Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Deberá cumplir el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
- Deberá cumplir el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

- Esplús: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar restaurante, a ubicar en calle La Balsa, 18 - 22535 Esplús (Huesca), instada por Cristina Villanueva Viu (Expediente 22030473202510248).

1.º “Calificar como molesta por humos y olores y ruido y vibraciones, la actividad bar restaurante, solicitada por Cristina Villanueva Viu, en el término municipal de Esplús.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc) ante el Servicio Provincial competente en materia de industria de Zaragoza o a través del organismo de control autorizado.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá disponer de contrato con gestor autorizado para la recogida de los residuos no peligrosos generados durante la actividad, y que no sean asimilables a residuos sólidos urbanos.
- La evacuación de humos, gases o vapores producto de combustión o de la actividad (cocina), se realizará a través de una chimenea adecuada, cuya desembocadura sobrepasará, al menos, en un metro la altura del edificio más alto, propio o colindante, en un radio de 15 metros, de acuerdo con las NNSS y complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Huesca.
- En cumplimiento de la normativa de protección contra la contaminación acústica, las máquinas/equipos del establecimiento que sean generadores de vibraciones (climatización, etc) se instalarán sobre elementos antivibratorios.
- En el caso de disponer de equipo de música en el local, éste deberá contar con los elementos de control de volumen correspondientes, con el objeto de poder controlar o incluso interrumpir la música y asegurar de este modo que se cumplen los niveles de ruido que permite la normativa vigente.
- El ámbito de la presente licencia no contempla los espacios denominados “altillo” y “falso techo”, grafiados en planos de sección. Cualquier modificación/ uso de estos espacios en la actividad, se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Esplús la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
- Cumplimiento de las condiciones estructurales y generales de higiene que figuran en el anexo II Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Deberá cumplir con el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

- Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para servicio de almacenamiento en Plhus, a ubicar en calle Carrascal de Nisano Plhus 8, parcela 97 - 22197 Cuarte (Huesca), instada por Pedro Domec Roca (Expediente 22030473202512985).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, humos y ruido y vibraciones, la actividad servicio de almacenamiento en Plhus, solicitada por Pedro Domec Roca, en el término municipal de Huesca.

- Edificio tipo B, nivel de riesgo intrínseco medio 5, formado por 5 sectores de incendios. Sector 1 (almacén 125,63 m^2) riesgo intrínseco medio 5, Sector 2 (almacén 167,85 m^2) riesgo intrínseco medio 4, Sector 3 (almacén 124,38 m^2) riesgo intrínseco medio 5, Sector 4 (almacén 165,33 m^2) riesgo intrínseco medio 5, y Sector 5 (almacén 89,97 m^2) riesgo intrínseco medio 5.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc) ante el Servicio Provincial competente en materia de industria de Huesca o a través del organismo de control autorizado.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
- Tal y como se cita en la documentación presentada (Proyecto básico + Ejecución + Actividad) y Memoria de Actividad fase 1, el ámbito de la presente licencia únicamente contempla la fase 1 de 673,24 m^2 (compuesta de los Sectores 1 y 2, Sector 1 = 125,63 m^2 y Sector 2 = 167,85 m^2). Cualquier ampliación mediante la construcción de alguno o el resto de los Sectores 3, 4 y 5 especificados en la documentación, se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Huesca la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.
- De acuerdo con la documentación presentada: la circulación por el vial central de distribución será puntual, tanto de vehículos como de personas, debido al tipo de actividad de uso esporádico proyectada de servicio de almacenamiento logístico. En este espacio de distribución y paso no estará permitido el almacenamiento de artículos, siendo solo una zona de circulación, recorrido y accesos. Cualquier modificación del uso de esta zona, se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Huesca la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.
- De acuerdo con el anexo presentado en septiembre de 2025 para el cumplimiento del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales – RSCIEI, no se superarán las alturas ni superficies especificadas en memoria y grafiadas en plano, con el fin de no aumentar la carga de fuego del establecimiento.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

- Sabiñánigo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento-logística de transporte de mercancías por carretera, a ubicar en calle Fenillosa, número 43, 44 - 22600 Sabiñánigo (Huesca), instada por Transerrablo, SLU. (Expediente 22030473202512959).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacenamiento-logística de tte de mercancías por carretera, solicitada por Transerrablo, SLU, en el término municipal de Sabiñánigo.

- Edificio tipo B, nivel de riesgo intrínseco bajo 2, formado por 2 sectores de incendios. Sector 1 (nave 1 existente 569,37 m^2) riesgo intrínseco bajo 2 y Sector 2 (nave 2 nueva 677,25 m^2) riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc) ante el Servicio Provincial competente en materia de industria de Huesca o a través del organismo de control autorizado.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su

defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de contrato con gestor autorizado para la recogida de los residuos generados en el desarrollo de la actividad, en el caso de no asimilables a domésticos.
- De acuerdo con la documentación presentada, no se superarán las cantidades de productos almacenados ni sus superficies especificadas en memoria y grafiadas en plano, así como la ubicación de estas áreas dentro de los edificios (nave 1 y nave 2), con el fin de no obstaculizar los recorridos de evacuación, ni aumentar la carga de fuego del establecimiento. Cualquier modificación de estos aspectos se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Sabiñánigo la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.
- El ámbito de la presente licencia contempla, tal y como se especifica en la documentación presentada, la actividad de almacenamiento de cartón, botes de plástico PEHD, y tapones de polipropileno. Según lo descrito no existe ningún tipo de mercancía, ni actividad auxiliar, que active reglamentación sectorial adicional distinta de las normas generales de almacenamiento y seguridad. Cualquier modificación de los productos almacenados y/o realización de actividad auxiliar que puede verse afectada por una reglamentación específica, se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Sabiñánigo la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.
- Deberá informar en el caso de ampliación de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

- Leciñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de carpintería metálica y servicios de carga y descarga de mercancías, a ubicar en polígono 17, parcela 74 - 50160 Leciñena (Zaragoza), instada por Gonzalo Murillo Letosa (Expediente 22030473202510821).

1.º "Calificar como molesta y nociva por emisiones a la atmósfera y ruido y vibraciones, la actividad taller de carpintería metálica y servicios de carga y descarga de mercancías, solicitada por Gonzalo Murillo Letosa, en el término municipal de Leciñena.

- Edificio tipo C, con nivel de riesgo intrínseco bajo 1 (nave destinada a carpintería metálica).
- Dispone de Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, de 12 de noviembre de 2008, para legalización de actividad empresarial de servicios de carga y descarga de mercancías.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc) ante el Servicio Provincial competente en materia de industria de Zaragoza o a través del organismo de control autorizado.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad

incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Deberá disponer de contrato con gestor autorizado para la gestión de los residuos generados en la actividad, distintos de los asimilables a urbanos.
- Deberá informar en el caso de ampliación de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, deberá disponer de sistema manual de alarma en la nave de carpintería metálica.
- Las puertas para vehículos de la fachada este del establecimiento deberán contener una puerta embutida peatonal para considerarlas salidas de evacuación de personas. De acuerdo con el CTE DB-SI 3 y RealDecreto 2267/2004 RSCIEI, ningún portón para vehículos, manual o motorizado, es válido por sí mismo como elemento para la evacuación de personas. No obstante, dichos portones pueden contener una puerta peatonal válida para evacuación si, conforme a SUA 2-1.2.3, tienen marcado CE de conformidad con los correspondientes reglamentos y directivas europeas.
- El ámbito de la presente licencia no contempla la zona de altillo grafíada en la documentación, de 235,52m^2. Dado que, en el anexo presentado de enero de 2026, se especifica que “el altillo de la nave no tiene un uso asignado. Si bien dispone de un acceso mediante escalera para su mantenimiento, el espacio en la actualidad no se emplea para ninguna actividad”. Cualquier modificación/uso de la citada zona para la actividad, se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Leciñena la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.
- De acuerdo con el análisis de distancias realizado, en un radio de 500 m, entorno a la actividad, la nave de carpintería metálica se sitúa a 6,24 m de distancia de la “Cañada Real de Perdiguera a Almudévar” en el término municipal de Leciñena. Se deberán respetar las distancias establecidas en las normas subsidiarias y complementarias de ámbito provincial de Zaragoza, en concreto lo establecido en su artículo 81−Protección de la vías pecuarias y caminos rurales. Si el municipio contase con Plan General de Ordenación Urbana aprobado que contemple medidas específicas a este respecto, las distancias a mantener desde los bordes exteriores de la vía pecuaria a las posibles construcciones serán las establecidas en dicho Plan. En otro caso, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11

de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón, el promotor de la instalación mencionada deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de la vía pecuaria, por tratarse de un bien de dominio público de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

- Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén y distribución de productos de peluquería y cosmética, a ubicar en calle Cristaleros, 28 - 22400 Huesca (Huesca), instada por Productos Exclusivos Luctmas SL. (Expediente 22030473202511069).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacén y distribución de productos de peluquería y cosmética, solicitada por Productos Exclusivos Luctmas SL, en el término municipal de Huesca.

- Edificio tipo A nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios,

etc) ante el Servicio Provincial competente en materia de industria de Huesca o a través del organismo de control autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

- Bujaraloz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo, a ubicar en la referencia catastral 5005905900509002O1, instada por Farm El Ventero SL. (Expediente 22030473202513524).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo, solicitada por Farm El Ventero SL, en el término municipal de Bujaraloz.

- Dispone de declaración de impacto ambiental por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 20 de diciembre de 2024, publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 34, de 19 de febrero de 2025, y de modificación puntual de la citada declaración, por Resolución de 3 de octubre de 2025, del INAGA.
- Dispone de autorización de abastecimiento otorgada por la Comunidad General Riegos del Alto Aragón y Resolución estimatoria de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La gestión del estiércol líquido se realizará a través de un centro gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, dicha empresa deberá estar autorizada conforme a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.
- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.
- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) número142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación

de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios veterinarios oficiales.

- Deberán adoptar las medidas establecidas en el anexo VII del Real Decreto 306/2025, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (objetos punzantes y cortantes, etc) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2025, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.
- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.
- Deberá contar con la autorización para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.
- Debe justificar, mediante medición topográfica, al solicitar la Licencia de inicio de actividad, que cumple la distancia mínima de 1.000 metros a la explotación de porcino ubicada en el polígono 610 parcela 76 del término municipal de Bujaraloz.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

- Sabiñánigo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación fábrica productos farmacéuticos, a ubicar en calle Acceso Ag. Sorripas 1, polígono 205 - 22666 Senegüé (Huesca), instada por Bieffe Medital SA. (Expediente 22030473202509293).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, riesgo de incendio y ruido y vibraciones, la actividad ampliación fábrica productos farmacéuticos, solicitada por Bieffe Medital SA, en el término municipal de Sabiñánigo.

- Ampliación: Edificio tipo C, nivel riesgo intrínseco Medio 3. Dispondrá 3 sectores incendios nuevos, independientes de edificio existente: sector 1 (planta baja-preparación mercancías 3.550 m^2) nivel riesgo intrínseco medio 5, sector 2 (planta baja-oficinas 270 m^2) NRI medio 3, y sector 3 (plantas 1.ª-2.ª-producción 4.706 m^2) NRI bajo 1.
- Expediente publicado en "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", el 26 de junio de 2025, una alegación por parte interesada, respecto a diferentes reparaciones y mejoras por la incidencia de la ampliación; contestadas por arquitecta municipal en su informe de 17 de febrero de 2026, y Decreto Alcaldía de 18/02/2026.
- Acuerdos de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca:
    - 2 de mayo de 2003, ampliación de líneas de producción (COT 2003/4) (Decreto Ayuntamiento número 386 de 20/05/2003).
    - 7 de mayo de 1996, ampliación de fábrica de suero farmacéutico (COT 96/ escrito número 1.204) (Decreto Ayuntamiento número 333 de 14 de junio de 14 de junio de1996).

- 30 de diciembre de 1993, Industria fabricación de infusiones estériles-otros productos sanitarios, (Comisión Provincial de Medio Ambiente 1993/escrito número 4.020).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ampliadas (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, aire comprimido, etc) ante el Servicio Provincial competente en materia de industria de Huesca o a través del organismo de control autorizado.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá disponer de contrato con gestor autorizado para la recogida de los lodos acumulados en el proceso de depuración/aguas residuales/residuos generados en el desarrollo de la actividad y citados en el proyecto.
- En el caso de que alguno de los residuos se generase en cantidades mayores, se procederá a solicitar la modificación/ampliación como productor de residuos peligrosos, (según inscripción en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, número AR/P-389, Resolución de 27 de junio de 2018, y su modificación posterior de 2024), ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2023, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- El ámbito de la presente licencia no contempla la zona de aparcamiento de coches (no se modifica en este proyecto y no es objeto de este trámite). Cualquier modificación/uso de esta zona, se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Sabiñánigo la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.
- Deberá notificar, si es el caso, la ampliación de vertido al organismo de cuenca correspondiente respecto a los vertidos de aguas residuales según se cita en la documentación presentada: “las aguas residuales se conducen hasta el Barranco de la Virgen, que cruza la carretera N-260 en el punto kilometro 62+775, efectuándose el vertido en el punto aguas abajo de su cruce con la citada carretera. A partir de ese punto, las aguas discurren por el cauce del barranco hasta su desembocadura en el río Gállego, situado a algo más de 1 km”.

- Cumplimiento del condicionado contenido en las resoluciones citadas anteriormente, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- Deberá acreditar, una vez finalizadas las obras de instalación y antes de la puesta en servicio, el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones industriales ejecutadas que correspondan (instalaciones eléctricas de baja tensión, protección contra incendios, instalaciones frigoríficas etc) ante el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, o entidad colaboradora de la Administración reconocida como entidad tramitadora.
- El proyecto está realizado conforme al Real Decreto 2267/2004. Deberá tener en cuenta los plazos establecidos en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 164/2005, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, a la hora de acreditar dichas condiciones de seguridad.
- En caso de que se utilicen técnicas de seguridad equivalente y/o soluciones técnicas alternativas, y dado que se solicitó la licencia con anterioridad a la aprobación del Real Decreto 164/2025, deberá solicitar su aprobación al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca.
- Cumplimiento del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
- Cumplimiento del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de

csv: BOA20260401010

Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Huesca, 5 de marzo de 2026.- La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.